

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO COMUNITARIO EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Villegas, Daisy
Castillo, Noris

RESUMEN

La responsabilidad se explica a través de los nexos existentes entre los seres humanos, haciéndose responsables unos a otros; subyace así un principio de corresponsabilidad entre personas e instituciones. Ser responsable implica ir más allá del cumplimiento de un deber, es caminar voluntariamente hacia nuevas exigencias en la relación con las demás personas, de allí que hablar de responsabilidad social es asumir una postura cultural con alta sensibilidad social y humana para tomar decisiones que conlleven al desarrollo social. El artículo está dirigido a establecer algunas reflexiones acerca de la responsabilidad social y el servicio comunitario en la educación universitaria. Se incluyen aspectos referentes al servicio comunitario como expresión de la responsabilidad social, la descripción de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y algunas consideraciones finales.

Palabras claves: Responsabilidad social. Servicio comunitario. Educación universitaria

THE ENVIRONMENTAL DIMENSION WITH AN ORIENTATION TOWARD SUSTAINABILITY

ABSTRACT

The liability is explained by the links between human beings, becoming accountable to each other, and underlying principle of joint responsibility of individuals and institutions. Being responsible means going beyond the performance of a duty, is to walk voluntarily into new requirement in relation to other people there to talk about social responsibility is to take a cultural approach with high sensitivity to social and human decisions that lead to social development. Thus, this paper is aimed at establishing some reflections about social responsibility and community service in higher education. Include issues relating to community service as an expression of social responsibility, description of the Law Student Community Service Higher Education and some final considerations.

Keywords: Social responsibility. Community service. College education

1. Introducción

Venezuela se ha enfrentado a acelerados y profundos cambios en su estructura sociopolítica, como consecuencia del surgimiento de un modelo político con base socialista en el que lo más importante es el bienestar del individuo y se le ha dado prioridad a la lucha por los requerimientos de la comunidad; de allí la conceptualización de la democracia participativa y protagónica construida por todos los estratos de la sociedad, priorizando los proyectos que satisfagan, desde lo colectivo, las necesidades de la comunidad.

En el marco sociopolítico venezolano surge la responsabilidad social como uno de los principios que dirigen el quehacer y la formación del hombre, por lo que se le considera como fundamento orientador de la educación a todos los niveles. Especial interés se considera en este artículo, el papel que juegan los institutos de educación universitaria en el establecimiento de la responsabilidad social como instituciones formadoras de los estudiantes a través del servicio comunitario, cuyo cumplimiento está establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, la cual dicta los parámetros a los que deben ajustarse estas instituciones para su cumplimiento.

Al reconocer los importantes aportes de las instituciones de educación superior al desarrollo regional, se hace imperante establecer espacios de reflexión en cuanto al hecho, de allí que en el presente artículo se incluyan algunos aportes acerca de la responsabilidad, no solo desde lo legal, sino como una postura cultural con sensibilidad social y humana que lleva a tomar decisiones apropiadas para el desarrollo social. De igual forma se refieren aspectos relacionados con la responsabilidad social en la educación universitaria, el servicio comunitario, la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y algunas consideraciones finales.

2. Planteamiento del problema

En el actual contexto venezolano priva la instalación de una sociedad democrática, participativa y protagónica, consciente de sus necesidades y de la importancia de su actuación social en la toma de decisiones importantes para su propio desarrollo, donde la responsabilidad social y la solidaridad constituyen los principios fundamentales para la formación ciudadana de los estudiantes en todos los niveles y modalidades del sistema. Por ello, la educación debe atender para sus fines de desarrollo el potencial creativo, el desarrollo de ciudadanos y ciudadanas con conciencia de nacionalidad, el respeto a la dignidad de las personas, la formación para el trabajo social liberador y el desarrollo del pensamiento crítico a través de la aplicación de métodos que privilegien el aprendizaje desde la experiencia.

Es así que desde los espacios universitarios, escenarios de formación de los nuevos profesionales, se deberá reflexionar en cuanto a la responsabilidad social de la universidad y de cómo ésta es proyectada al estudiantado mediante el desarrollo del servicio comunitario. Necesario es destacar la connotación con la cual se asume en estos espacios la “responsabilidad”, la cual se considera que debe ser entendida no como una “obligación”, sino con un sentido de corresponsabilidad con la sociedad, propiciando en el estudiante universitario el desarrollo de las competencias necesarias para asumirla como tal en su quehacer diario.

En el marco de este contexto surgen algunas interrogantes que orientan la intencionalidad del estudio en el cual se pretende establecer un conjunto de consideraciones acerca de la responsabilidad social y el servicio comunitario en la educación universitaria, en el marco del cumplimiento de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

- ¿Qué se debe entender por responsabilidad social?
- ¿Qué función cumplen las instituciones de educación universitaria para guiar la responsabilidad social en sus estudiantes?
- ¿Qué aporta el cumplimiento del servicio comunitario por parte de los estudiantes de educación universitaria al desarrollo de la responsabilidad social?
- ¿Qué establece la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior?

Para ello se adoptó la metodología propia de la investigación documental, entendida por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2008), como el estudio de un problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza con el apoyo de investigaciones previas y datos divulgados en medios impresos, mediante la utilización de técnicas de observación documental, presentación resumida, resumen analítico y análisis crítico.

Se procedió a la revisión de algunos textos que sirvieron para establecer un criterio respecto a la responsabilidad social. De igual manera se examinaron algunos Reglamentos para el ejercicio del Servicio Comunitario elaborado por universidades nacionales, así como también las leyes que dan marco jurídico al desarrollo del servicio comunitario. Todos los documentos y escritos revisados, referidos a la responsabilidad social y al servicio comunitario, dieron luces para establecer un proceso crítico reflexivo acerca del tema abordado.

3. Desarrollo teórico argumentativo

3.1 La Responsabilidad Social

Consideramos iniciar este artículo asumiendo una posición onto-epistemológica de lo qué es la responsabilidad social; en este sentido referimos la existencia de algunas corrientes filosóficas expresadas por Cortina (2004), que tratan de explicar el sentido de la responsabilidad. Éstas son la corriente Zubiriana, que explica la responsabilidad a partir de los lazos metafísicos que existen entre el ser humano y la realidad, la corriente de Jonas, que la presenta mediante la relación entre el ser humano y la naturaleza, la corriente del movimiento comunitario que la expone a través de la pertenencia del individuo a la comunidad, y finalmente la corriente del personalismo dialógico, que la presenta a partir de los lazos entre los seres humanos, pues son los que hacen responsables unos a otros.

Como partidarias de esta última corriente consideramos la existencia de un principio de corresponsabilidad que viene a complementar el principio individual de la responsabilidad, pues la clave de la noción de responsabilidad reside en la existencia de vínculos entre los seres humanos y de éstos con la naturaleza, también en la capacidad que éste tenga para crearlos, pero sabiendo que es totalmente responsable de ellos.

Bajo esta línea de pensamiento, la responsabilidad no puede ser asumida de manera individual, sino que prevalece de igual forma la corresponsabilidad de las demás personas e instituciones, pues ser socialmente responsable no significa solamente cumplir con los deberes ciudadanos u obligaciones jurídicas, sino ir más allá de su cumplimiento, seguir el camino de manera voluntaria hacia nuevas exigencias, hacer una nueva y mayor inversión en cuanto al capital humano de una organización, establecer una mejor relación con las personas y tener un mayor respeto por el medio ambiente.

Ahora bien, la responsabilidad social es un asunto de marcada importancia con respecto a la problemática mundial y por ende en el contexto de la Venezuela actual; de allí la necesidad de identificar acciones de responsabilidad social que deban formar parte de la cultura de las instituciones, y por otro lado sensibilizar acerca del papel y responsabilidad que las personas y las organizaciones tienen con respecto a la situación que se vive. La responsabilidad social pareciera ser un tema al que hasta ahora no se le ha concedido la importancia que merece, por lo que hoy tenemos una gran cantidad de afecciones en el orden y bienestar social, en los comportamientos morales, cívicos y ciudadanos de niños, jóvenes y adultos, y en otros aspectos con repercusión ambiental con escasa posibilidad de aplicar correctivos mientras no cambie la conciencia de responsabilidad del ser.

Se hace necesario estar claros acerca de la necesidad urgente que se tiene de asumir un rol más socialmente responsable, tanto de parte de las instituciones como de las personas que tienen el poder en las decisiones. Es obligatorio, entonces, el inicio de un proceso de cambio hacia una posición más ética y armónica dentro de un proceso de desarrollo sostenible, no como acto altruista, sino como un deber ciudadano.

El tema de lo que realmente es la responsabilidad social genera confusión, pues la definición de responsabilidad como el “hacer las cosas sin afectar negativamente en el ser, la sociedad, o el ambiente”, a menudo parece estar reñido con la función productiva de las instituciones, que en la búsqueda de resultados numéricos, sacrifican la calidad de estos elementos al considerar como progreso la cantidad de proyectos desarrollados y no la evaluación del impacto del trabajo realizado o la mejoría de vida que pudo haber ocasionado a los ciudadanos, amén de que se ha venido creando un paradigma con respecto al progreso, que más que un resultado integral de mejoría de las sociedades, es visto especialmente en el ámbito productivo como un avance en el desarrollo y una contribución que facilita otros procesos, sin importar los efectos negativos que se causen.

Por ello, tratar el tema de la responsabilidad social no es fácil, esto puede entenderse como una posición idealista ante una realidad, o también como una dinámica económica y social que requiere de hechos, de progresos totalmente visibles en estructuras concretas (avances tecnológicos, proyectos, megaproyectos, por ejemplo), que sin discusión alguna son avances altamente sustanciales y satisfactorios para la sociedad actual, pero que al mismo tiempo pudieran generar un impacto nocivo en la naturaleza, en la misma sociedad, en el ser, en las estructuras familiares o en la facultad mental del hombre.

Hablar de responsabilidad social no es estar en contra del avance científico o tecnológico, es asumir una postura cultural con alta sensibilidad social y humana para tomar decisiones considerando los efectos inmediatos o posteriores que estos puedan traer en el bienestar social, en la auto-sostenibilidad y otros elementos vitales para garantizar la sobrevivencia de las especies, incluso la humana, y para lograr mejoras en la convivencia y en los contextos de vida. La responsabilidad social es un principio de conciencia y de responsabilidad, es decir, de actuar con responsabilidad haciéndonos conscientes de los efectos y tomar decisiones si son realmente necesarias, sin que tengan un impacto negativo.

Por otra parte, pareciera no importar el tema del Ser, de los asuntos culturales, familiares, de los valores y los asuntos sociales tan deteriorados actualmente. Pareciera no existir conciencia acerca de su función y responsabilidad en asuntos relevantes al deterioro o mejoramiento de la persona, a su impacto en los grupos familiares, laborales o sociales, así como en su relación con la pareja, con los hijos, en las secuelas que puede causar en la

tranquilidad ciudadana y en la descomposición o mejoramiento social. Lo lamentable de este asunto es que se siguen formando profesionales, personas con alta habilidad para el desempeño de una función científica y técnica para contribuir con alta eficiencia al desarrollo y la productividad, sin que posean un solo toque de sensibilidad humana y social.

3.2 La Responsabilidad social en la Educación Universitaria.

Inicialmente debemos referir que las instituciones de Educación Superior tienen tres funciones básicas alrededor de las cuales deberán planificar, organizar y ejecutar sus acciones: la formación, no solo de profesionales sino de personas integradas a la sociedad, la generación y transmisión de conocimientos; la extensión, que se entiende como la presencia institucional en aquellas realidades en que debe presentarse y actuar. Esta labor académica de las instituciones de Educación Superior tiene un contenido altamente social al buscar formar hombres y mujeres integrales, profesionales calificados para prestar un servicio a la sociedad, con sólidos criterios éticos y humanísticos de solidaridad y excelencia en el servicio. En este mismo orden, la función de investigación pretende desarrollar el conocimiento, tanto científico como técnico, que permita una mejor y mayor calidad de vida a la humanidad, lo que también es altamente social, de forma que no pueden ser ajenas a su entorno, deben situarse y orientarse hacia él, dejándose conformar por sus necesidades y urgencias, y adentrándose cada vez más en su responsabilidad social.

No obstante, con marcada preocupación se aprecia cómo un tema de tanta importancia como la responsabilidad social, es tratado en diferentes contextos sin mayor profundización. Es preocupante que en profesionales o personas en vías de profesionalización (estudiantes que se suponen altamente críticos y sensibilizados con las problemáticas), directivos y personas que por su alto rango tienen inherencia directa en la toma de decisiones de las instituciones, la sensibilidad y la comprensión del tema de responsabilidad social pareciera ser totalmente pobre y superficial, alejado de lo que puede significar y lo que es actuar de manera socialmente responsable.

En este orden, la Responsabilidad Social Universitaria se presenta como un desafío a las universidades, dado que este concepto implica que los centros de educación superior se comprometen no sólo a formar buenos profesionales, sino también personas sensibles a los problemas de los demás, comprometidas con el desarrollo de su país y la inclusión social, reconociendo la necesidad de evaluar el impacto social del cumplimiento de la ley del servicio comunitario en los estudiantes

Es así que en el actual contexto venezolano, son las instituciones de Educación Superior las llamadas a emprender un cambio cultural que permita la

incorporación de la responsabilidad social, no solo en el sentido de cumplir con las obligaciones para con su personal, brindándoles beneficios y mejoras en las condiciones de trabajo, sino también con su comunidad, buscando la forma de aportarles conocimientos y avances tecnológicos y científicos en afán de resolver sus problemas, e incluso ir más allá, involucrándose en el proceso, realizando una gestión socialmente responsable al considerar los diversos grupos con los cuales se relaciona; son las llamadas a incorporarse a los nuevos procesos que optimizan la cultura de sus integrantes.

No obstante llama la atención cuando tras la revisión de los documentos referidos al tema, se asumen posiciones que no están muy acordes con la esencia de la responsabilidad social, al presentar de manera reiterativa y enfática el carácter obligatorio de la responsabilidad social de las instituciones de educación universitaria con sus comunidades, y expresar que esta implicación trae consigo, no solo obligatoriedad para con los estudiantes en la obtención de sus títulos universitarios, sino además una reorganización en sus reglamentos internos para el funcionamiento del servicio comunitario, la capacitación de los docentes para las asesorías, adaptar la duración del servicio comunitario a su régimen académico, el establecimiento de convenios con los Consejos Locales de Planificación Pública y los Consejos Estadales de Planificación, así como la coordinación de políticas públicas, instituciones u organizaciones públicas y privadas, y comunidad organizada, entre otros.

Se puede observar claramente la posición obligante con la cual las instituciones de educación superior han asumido la responsabilidad social, y no como una función verdaderamente social de la universidad. Esta realidad permite plantear la necesidad de afianzar la cultura de todos los actores del ámbito universitario ante el nuevo reto, preparándolos para enfrentar un escenario competitivo desde su realidad interna y hacia su entorno comunitario, considerando la institución como una organización con responsabilidad social, corporativa, ética y comunitaria. Las instituciones de educación superior tienen una responsabilidad social con los estudiantes que más allá de propiciarles una formación que cumpla con los estándares mínimos de calidad exigidos por la ley, busque la formación como ciudadanos socialmente responsables y como profesionales con estándares de calidad, responsables, competitivos, éticamente orientados y socialmente comprometidos.

La responsabilidad social de las instituciones de educación universitaria, tal como lo establece la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, (2005) deberá desarrollarse por medio de su proyección social y de su investigación aplicada hacia las comunidades con la participación de todos sus actores, en busca de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y satisfacer las necesidades existentes en ella.

3.3 El servicio comunitario y la responsabilidad social

Es de considerar que la eficacia, la eficiencia, la productividad y la competitividad, no tienen por qué ignorar los asuntos de responsabilidad. En este sentido, en el marco de ejecución de los planes de desarrollo nacional, y con el afán de poder congeniar la responsabilidad social con estos elementos, se da importancia al servicio comunitario, definiéndolo y considerándolo como una aspiración del Estado para consolidar la responsabilidad social.

En acuerdo a ello, la Ley de Servicio Comunitario (2005), en el artículo 4 define el Servicio Comunitario como

...la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos, y humanísticos adquiridos durante su formación académica, todo en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley (p.4)

Sin embargo se considera que al definir el servicio comunitario como una “actividad” se pudieran presentar algunos inconvenientes en cuanto a la realización de la misma, lo que lleva a establecer en algunos casos la realización de “cualquier actividad”, mas no la elaboración de un proyecto de trabajo que surja de un diagnóstico comunitario y que lleve a la solución de problemas específicos mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en su formación académica y profesional, lo que significa que deberán recibir una formación en cuanto a la elaboración de proyectos sociales y desarrollar las competencias socio-emocionales necesarias para el servicio comunitario.

3.3.1 Servicio Comunitario

Desde el inicio de los tiempos, el hombre ha necesitado de la compañía de sus semejantes para sobrevivir, y las comunidades han servido como entes organizadores y promotores de las sociedades. Las antiguas comunidades nómadas se fueron estableciendo, con el devenir de la historia y el surgimiento de nuevos inventos, en territorios específicos, originando las tribus sedentarias. Estas comunidades desarrollaban una organización propia que obedecía a las dificultades que se les presentaban, existiendo divisiones o grupos. La necesidad y carencia confrontada por las antiguas tribus dio paso al intercambio con otros grupos, de rubros importantes para su subsistencia y la satisfacción de sus necesidades.

En épocas siguientes, los procesos de producción a gran escala, la industrialización y la expansión de los mercados, provocaron cambios acelerados y el surgimiento de los Estados como los planificadores y garantes del desarrollo y bienestar social, lo que fue restando importancia a las comunidades, dando espacio a los consorcios internacionales de comercio, las sociedades capitalistas y burocráticas, trayendo consecuencias desfavorables a la comunidad, pues afectaron a los grupos menos favorecidos que no contaban con los recursos necesarios para resolver sus problemas.

En una Venezuela afectada por todas estas situaciones, surge un nuevo modelo político con base socialista, que pretende ajustarse a las realidades sociales, políticas, económicas y culturales que se viven y que aspira el bienestar del individuo, por lo que se ha dado prioridad a la reivindicación de las comunidades. Se anuncia una sociedad participativa y protagónica construida por todos los estratos sociales, dándole prioridad a las acciones que satisfagan, desde lo colectivo, las necesidades de la comunidad. Es así que se establece en el texto de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999), valores fundamentales a consolidar, tales como la libertad, la solidaridad, el bien común y la convivencia, entre otros, así como el asegurar el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad.

En este mismo orden, la Ley Orgánica de Educación (2009), establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad, la práctica de la equidad y la inclusión, entre otros. Igualmente considera como valores esenciales

... el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos.
(p 4)

Con lo anteriormente presentado queda clara la necesidad de una formación sólida en valores humanísticos para la prestación del servicio comunitario de los estudiantes universitarios.

Así mismo, la Ley Orgánica de Educación (2009) señala en su artículo 13^o

... la responsabilidad social constituyen los principios básicos de la formación ciudadana de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Todo y toda estudiante cursante en instituciones y centros educativos oficiales y privados de los niveles de educación media general y media técnica del subsistema de educación universitaria y de las diferentes modalidades educativas del Sistema Educativo, una vez culminado su programa de estudio y de acuerdo con sus competencias, debe contribuir con el desarrollo integral de la Nación, mediante la práctica de actividades comunitarias, en concordancia con los

principios de responsabilidad social y solidaridad establecidos en la ley. Las condiciones para dar cumplimiento al contenido del artículo serán establecidas en los reglamentos. (p.18)

De este modo se entiende que cada institución, en cada nivel educativo del sistema, deberá establecer los reglamentos necesarios y adecuados para el cumplir con el servicio comunitario, siempre y cuando estén fundamentados en los principios señalados.

Este mismo estamento jurídico señala como competencia del Estado Docente, la promoción, integración y facilitación de la participación social a través de una práctica social efectiva de relaciones de cooperación y convivencia entre la familia, la escuela y la comunidad, de las organizaciones sociales y comunitarias. En este sentido expone como finalidad de la educación, el desarrollo del potencial creativo del hombre para el ejercicio de su personalidad y ciudadanía en una sociedad democrática basada en la valoración social y ética del trabajo, formándolo en, por y para el trabajo social liberador.

Desde este punto de vista, la educación universitaria debe profundizar el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles, comprometidos social y éticamente con el desarrollo del país, siguiendo como principios rectores fundamentales los ya establecidos en la Constitución.

Estos elementos señalados refuerzan la decisión que en el año 2005 tomó el Ejecutivo Nacional al promulgar la Ley de Servicio Comunitario, normativa legal que señala las líneas de acción a las cuales deben ajustarse los institutos de educación universitaria para poder cumplir con los servicios comunitarios.

El servicio comunitario, según la Universidad de los Andes (2006), es una contribución del sector universitario al “capital social del país”, entendiendo este concepto como la suma de esfuerzos y voluntades individuales y colectivas, públicas y privadas, en procura de obtener mejores niveles de vida para la sociedad. Es una forma de retribución del estudiante a la sociedad por la inversión realizada en su formación y capacitación, y una oportunidad para la aplicación del conocimiento adquirido en sus años de estudio.

Desde este punto de vista, representa altos beneficios para la comunidad, y debe ser desarrollado mediante una planificación que comprenda la investigación participativa, sensibilización y creación comunitaria, a través de las cuales se integren las diversas áreas académicas cursadas por los estudiantes en su ciclo de formación profesional. Tiene como finalidad la participación activa de los estudiantes en un proyecto social de interés colectivo, de forma tal que un proyecto de servicio comunitario es una actividad de participación social que permite al estudiante ejercer su ciudadanía haciendo un aporte importante para la construcción colectiva de la comunidad, mediante redes de solidaridad social

dirigidas a promover la inclusión social y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

La misión del servicio comunitario debe estar dirigida a sensibilizar la actuación del estudiante ante las necesidades del entorno comunitario, dando respuestas concretas para ofrecer el apoyo y la asistencia técnica a través de alianzas estratégicas que viabilicen la productividad estudiantil, personal e institucional con la comunidad. Su visión es la formación de estudiantes integrales utilizando el aprendizaje-servicio adquirido para la atención técnica y académica de programas/proyectos comunitarios, en la búsqueda de soluciones puntuales, de forma que el objetivo del servicio comunitario será, en todo caso, insertar a los estudiantes en la realidad social venezolana, acompañados de sus comunidades, docentes y universidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario (2005), el servicio comunitario está fundamentado en el aprendizaje-servicio, un tipo de experiencia educativa que por involucrar a la comunidad y a juicio de la Universidad de los Andes (2006), tiene consecuencias favorables para el desarrollo personal, afectivo y social, además del académico. Se basa en un intercambio de saberes, experiencias y valores donde los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar su formación profesional para contribuir en la solución de necesidades reales del entorno social, y al mismo tiempo la comunidad tiene la oportunidad de ofrecer a los estudiantes sus experiencias vivenciales en el desarrollo y fortalecimiento de valores como la solidaridad, la responsabilidad social, la igualdad, la cooperación, la participación ciudadana y la asistencia humanitaria.

La revisión de documentos emitidos por algunas instituciones de Educación universitaria venezolanas, en lo correspondiente a la reglamentación para cumplir el servicio comunitario, dan información acerca de los objetivos del mismo, entre ellos se consideran los señalados por la Universidad de los Andes (2006), al plantear los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad, mediante la integración de la universidad con la comunidad, para contribuir con su desarrollo.
3. Enriquecer el proceso educativo de la universidad por medio del aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva para coadyuvar a desarrollar el capital social del país.
4. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias del servicio comunitario.

5. Contribuir a la formación de una conciencia colectiva de responsabilidad social de la comunidad universitaria.
6. Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional, al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos que contribuyan a la solución de problemas que confrontan las comunidades.
7. Fortalecer en el estudiante, a través del aprendizaje servicio, su condición como ciudadano sonde el ser, saber, hacer y convivir se conjuguen en pro del desarrollo social.

La tendencia de desarrollo del servicio comunitario en las universidades venezolanas está dirigida a favorecer los proyectos en áreas en las cuales tienen mayores fortalezas y que promuevan el desarrollo de la comunidad, la capacidad emprendedora y el trabajo en equipo, para lo cual los participantes deberán estar preparados en cuanto a las competencias socio-efectivas que puedan facilitar el cumplimiento del servicio.

3.3.2 Ley de Servicio Comunitario

La Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, aprobada según Decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005, es el instrumento legal que establece los lineamientos jurídicos y las bases conceptuales que rigen la prestación del servicio comunitario estudiantil, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (en sus artículos 2, 4, 6, 102, 103, 109, 132, 135, 182 y 184), cuyo esquema resulta de un alto contenido social, apegado a las tendencias protectoras del colectivo y garante de los derechos humanos, sociales, civiles y políticos, al tiempo que enaltece la responsabilidad social para todos los venezolanos y venezolanas.

Esta ley desarrolla en su contenido los principios relacionados con los valores sociales, se beneficia de la educación como un proceso integral que tiene como finalidad básica la integración de la persona a los procesos de participación y conciencia ciudadana, de manera que su objetivo central es vincular al estudiante universitario con su entorno socio-económico, contribuyendo así al desarrollo de la región mediante la ejecución de los proyectos comunitarios. De ahí que su artículo 7º dictamine como fines del servicio comunitario, los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.

3. Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje-servicio con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.
4. Integrar las instituciones de educación superior con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.
5. Formar, a través del aprendizaje servicio, el capital social en el país.

En consecuencia, se trata de profundizar la participación ciudadana del estudiante universitario, integrando el binomio conocimiento-comunidad mediante su vinculación con instituciones y organizaciones del sector público y privado, comunidades organizadas, Consejos Locales de Planificación Pública e instancias locales, para determinar la problemática local susceptible de ser estudiada y analizada para luego elaborar un proyecto cuya ejecución lleve a resolver las carencias, dificultades o problemáticas; esto es, redimir la inversión que el Estado y la familia realizan para la formación de los profesionales, sensibilizándolos socialmente.

En cuanto a la estructura de la Ley de Servicio Comunitario de Educación Superior, ésta contiene veintitrés (23) artículos y tres (3) disposiciones transitorias, ordenados en cuatro títulos: I. Disposiciones Fundamentales, II. De las Instituciones de Educación Superior, III. De los Prestadores del Servicio Comunitario y IV. De los proyectos.

El Título I establece el objeto, principio y ámbito de aplicación de la Ley. También define lo que es el servicio comunitario en términos de aplicación de conocimientos en beneficio de la comunidad, y a ésta como el ámbito social donde se proyecta la actuación de las instituciones de educación superior. En otro aspecto, establece el cumplimiento del servicio como requisito para la obtención del título de educación superior, y su prestación con una duración mínima de 120 horas académicas a cumplir en un lapso no menor de tres meses, las cuales podrán ser ajustadas por las instituciones de acuerdo a su régimen académico. De igual forma establece la inclusión de los recursos necesarios para la realización del servicio comunitario en el plan operativo anual de la institución.

El Título II define las Instituciones de Educación Superior, y estipula sus funciones y atribuciones a objeto de garantizar el cumplimiento del servicio, la orientación de los proyectos comunitarios, la oferta de éstas de acuerdo a los perfiles académicos de los estudiantes, el establecimiento de convenios para la prestación del servicio, la asesoría de los estudiantes en la elaboración de proyectos, la elaboración del reglamento interno para el funcionamiento del servicio comunitario, el ofrecimiento de incentivos académicos a los prestadores

de servicio, las condiciones para la prestación, establecimiento de convenios, evaluación de los proyectos, entre otros.

El Título III señala que son los estudiantes de educación superior que hayan cumplido al menos, con el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica de la carrera, quienes deberán realizar un curso o seminario que plantee la realidad de las comunidades. Igualmente establece los derechos de los prestadores, así como sus obligaciones. Finalmente refiere las infracciones y las sanciones a las que da lugar el incumplimiento de la ley.

El Título IV establece que los proyectos deben elaborarse atendiendo a las necesidades de las comunidades, tomando en consideración los planes de desarrollo de las localidades. En otro aspecto, señala quienes son los responsables de la iniciativa para presentar proyectos ante las instituciones de educación superior. Además, establece los requisitos para su presentación, incluyendo la necesidad detectada, los objetivos, y la necesidad de aprobación para su correspondiente instrumentación o ejecución.

Por último, las disposiciones transitorias plantean, en primer lugar, la evaluación de proyectos de acción social desarrollados por los alumnos, con miras a su convalidación al servicio comunitario a partir de la entrada en vigencia de la ley. En segundo lugar plantea la excepción del cumplimiento de la ley para los estudiantes que estuviesen cursando los dos últimos años de la carrera para el momento de su entrada en vigencia, y finalmente establece un lapso de un año a partir de la publicación de la ley, para que los institutos de educación superior puedan elaborar el reglamento interno e incorporar el servicio comunitario a los procedimientos académicos.

3.4 Consideraciones finales

A partir de los señalamientos formulados se desprende que en el caso venezolano, el servicio comunitario debe realizarse siguiendo una organización y una reglamentación que facilite la obtención de resultados deseados, en pro del desarrollo de las comunidades.

Las instituciones de educación universitarias tienen la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Servicio Comunitario de los Estudiantes de Educación Superior, velando por el buen desarrollo de los proyectos comunitarios, por lo que se hace necesario que provean a los estudiantes prestadores del servicio de la información acerca de las formas de acción que deben seguir para cumplir con este marco legal.

En consecuencia, la visión de un servicio comunitario debe atender no solo a la solución de problemas de las comunidades, sino también a forjar la labor social

como una herramienta para propiciar la formación integral tanto de los alumnos, como de la comunidad universitaria, propiciando el aprender a ser, hacer, conocer y el aprender a convivir mediante la búsqueda de la excelencia académica con compromiso social.

En este sentido, el servicio comunitario persigue la puesta en práctica del conocimiento recibido por los estudiantes universitarios en sus áreas de formación y busca estimular su participación en la solución de los problemas comunitarios. Constituye un elemento de estímulo a la organización de las comunidades para plantear soluciones a las dificultades que se les plantean, por lo que se comprende la importancia de la coordinación e integración de acciones, esfuerzos y recursos de instituciones de educación universitaria, gobierno nacional, regional, local, instituciones públicas, privadas y las comunidades. La misión principal de los proyectos comunitarios es la asistencia a la población como medio para fomentar la ética, la reciprocidad social, la participación ciudadana.

El marco jurídico venezolano incorpora aspectos que consideran el ejercicio profesional y la acción social de los estudiantes como práctica necesaria para contribuir al desarrollo social de las comunidades y del país en general, lo que está explícitamente señalado en el artículo 7 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior; no obstante, la misión de estimular y fortalecer el protagonismo estudiantil bajo la metodología de *aprendizaje –servicio*, requiere para los universitarios el conocer, aprender, reflexionar y analizar sobre una metodología que hasta ahora ha sido poco estudiada en el país, pues la revisión de documentos publicados por diversas instituciones, permiten observar una alteridad en los términos “trabajo comunitario” y “servicio comunitario”, dándoles igual significado.

En todo caso, las instituciones de educación superior son las encargadas de facilitar las condiciones necesarias para cumplir el servicio comunitario, mediante la programación y oferta de cursos, seminarios y talleres de capacitación dirigidos al personal académico y estudiantil; sin embargo, la revisión de los diseños curriculares de carreras universitarias acusa una ausencia de asignaturas que lleven a los estudiantes al logro de las competencias sociales y emocionales, necesarias para el trabajo comunitario, desarrollándose solamente cursos rápidos dirigidos más a la información que a la formación ciudadana que el caso requiere.

Lo presentado en este artículo evidencia la esencia del servicio comunitario, lo que lleva a resaltar la necesidad de generar modelos de formación hacia la responsabilidad social, dirigidos a crear no solo en el estudiante, sino también en el resto de los ciudadanos, valores como el bien común, la solidaridad, el trabajo en equipo y la participación ciudadana, entre otros, además de propiciar el desarrollo de las competencias afectivas y sociales que permitan el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad.

3.5 Referencias bibliográficas

Asamblea Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela. (2.005) Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.. Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de Septiembre de 2005.

Contreras, E (2006). El Servicio Comunitario como expresión de la Responsabilidad Social Comunitaria. Trabajo de Ascenso no publicado. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Caracas.

Cortina, A (2004) Las tres edades de la ética empresarial. En <http://www.chile-hoy.delecom.trab/001130.ética.htm>

Herrera C, (2005) Consideraciones sobre la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. Documento en línea. Disponible en <http://www.unesco.org.ve/documentosinteres/venezuela/ConsideracionesLeyServicioComunitarioCarlosHerrera.pdf>

Orellana; Sánchez, E y Orellana, D. (S/A) (2.005) La Responsabilidad Social Universitaria. Disponible en : <http://www.redeconomia.org.ve/documentos/desageren/rsuniv.pdf>

Quiñones, Y (2007). Ley de servicio comunitario del estudiante de educación superior. En Monografias.com

República Bolivariana de Venezuela. Constitución Nacional (2000) Gaceta Oficial N° 5.453. Asamblea Nacional. Caracas. Venezuela. (24 Marzo 2000).

Rodríguez, C. (2007). Diseño de un taller sobre trabajos comunitarios dirigido a los cadetes de la Escuela de Aviación Militar Venezolana. En Monografias.com.

Rodríguez, S(2.005). Reglamento de Servicio Comunitario en la Educación Superior. En: Monografias.com

Trelles, G. (2.005) Un nuevo Modelo de Universidad. En Monografías.com.

Universidad Católica Andrés Bello. [Página Web en Línea]. Disponible: http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/noticias/noticia.php?NOTICIA_ID=500

Universidad de Carabobo. (2.005) Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad de Carabobo. Documento en línea. Disponible en: http://www.uc.edu.ve/archivos/servicio_comunitario.pdf

Universidad de los Andes (2006) Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la ULA. Departamento de Servicios Comunitarios de la ULA. Mérida.

Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda".(2.005) [Página Web en Línea]. Disponible: <http://www.unefm.edu.ve/>

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2008) Manual de Trabajo de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. FEDUPEL. Caracas.

Universidad Rafael Belloso Chacín./2007) Reglamento URBE sobre Servicio Comunitario. Documento en línea Disponible en <http://www.urbe.edu/estudios/extension/DRSU/Regla-URBE-sob-Serv-Comu.html>

Universidad Santa María. (2008) USM al servicio comunitario. En el Nuevo Diario.com.ni Disponible en: <http://www.elnuevodiario.com.ni/blog/articulo/227>

Universidad Simón Bolívar. [Página Web en Línea]. Disponible: <http://www.dex.usb.ve/>

Veloso, A (2005). Reflexiones acerca del Trabajo Comunitario. Trabajo de Grado publicado. Universidad Central Marta Abreu de las Villas. Documento en línea. Disponible en: <http://www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo.asp>.